

AÑO 2020



Nº Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal informe sobre la implementación de la Ordenanza N° 10598 - Cupo de trabajo para personas con discapacidad dentro del ámbito municipal.

Neuquén, 05 de junio de 2020



Sra. Presidente

Consejo Deliberante de la ciudad de Neuquén

CLAUDIA ARGUMERO

S / D

Por medio de la presente me dirijo a usted y por su intermedio a los miembros del Concejo que preside a los efectos de poner a consideración el presente proyecto de Comunicación referente al CUPO DE EMPLEOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pto. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

**BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA
PROYECTO DE COMUNICACION**



VISTO:

La Ordenanza N° 10598, la Ley Provincial N° 1634 y su modificatoria N° 1784, el Decreto Reglamentario 1275/94 y la Ordenanza 4098; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 4098 la Municipalidad de Neuquén adhirió al régimen de la Ley Provincial N° 1634 y su modificatoria N° 1784, que establece que **“El Estado provincial, a través de sus organismos centralizados, descentralizados o autárquicos y las empresas del Estado Provincial, está obligado a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4%) anual del ingreso, con las modalidades que fije la reglamentación.”**

Que, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, el 02 de noviembre del año 2006 ha sancionado la Ordenanza N° 10598, impulsada por RECREAR, que en su artículo 1° dice que el estado municipal **“está obligado a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una porción no inferior al cuatro por ciento (4%) anual de ingreso”**

Que, el Ejecutivo Municipal debe implementar una Bolsa de Trabajo donde se inscribirán personas con discapacidad certificada por la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (JUCAID) interesadas a acceder a un empleo, nacidas en la ciudad de Neuquén o con una residencia mayor a dos (2) años en la misma.

Que, el cupo de vacantes de ingreso se considerara respecto del cubrimiento de vacantes de planta permanente.

Que, previo al llamado a cubrir vacantes de se deberá remitir al organismo administrador de la Bolsa de Trabajo, el perfil laboral requerido, para incluir trabajadores de acuerdo al grado de idoneidad de los mismos.

Que, la misma Ordenanza sanciona en el artículo 4° que, a partir del año 2007, las ordenanzas que sanciones presupuestos, deberán informar el número de cargos de personal de planta con discapacidad.

Que, el artículo 5° de Disposiciones Transitorias, de la misma ordenanza, establece que el Estado Municipal deberá determinar el incremento de personal ocurrido desde la reglamentación de la Ley Provincial N° 1634 hasta la promulgación de la Ordenanza N° 10598. Sobre el resultado se aplicará el porcentaje del 4% y se deducirá la cantidad de personas con discapacidad que se encuentre empleada en el municipio; y que, de verificarse que el personal con discapacidad empleado no cubre el cupo establecido, se incorporará a las personas que se encuentren inscriptas en la Bolsa de Trabajo del artículo 2 (de la misma ordenanza), de acuerdo a su idoneidad.

Que, organizaciones y personas con discapacidad han reclamado administrativa y judicialmente a esta Municipalidad para que se cumpla con el cupo estipulado en la ley.

Que, en el año 2009 la justicia condeno a este municipio haciendo lugar a un recurso de amparo que presento la Asociación Plena Integración y Desarrollo del Discapacitado (APIDD) por el incumplimiento al proceso indicado en la ordenanza N° 10598, alegando que el incumplimiento **“...causa un perjuicio a las personas que se han inscripto en la Bolsa de Trabajo, ya que, al carecerse de información fidedigna, a la fecha no se sabe si se cubrió el cupo en los años anteriores a la ordenanza 10.598, así como tampoco se conoce si se ha dado cumplimiento al resto de la normativa...”**

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

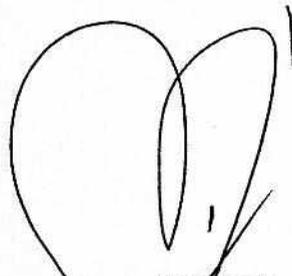

NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pta. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACION**

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal, informe a este Concejo Deliberante:

1. Cuantos empleados permanentes con discapacidad se encuentran empleados por este municipio, qué porcentaje representa ese número y si cubre el cupo requerido por la Ordenanza N° 10598, del 4% como mínimo.
2. En caso de no cubrir el cupo requerido por la ordenanza, informe cuales han sido las causales.
3. Informe si desde la sanción de la Ordenanza N° 10598, se ha cumplido con la implementación de la Bolsa de Trabajo para personas con discapacidad.
4. En caso afirmativo, informe cuantas personas con discapacidad se encuentran inscriptas, nombre, cuál es su perfil laboral y la orientación sobre las funciones específicas que puede desarrollar.

ARTICULO 2º): de FORMA. -



NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pta. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén			
REGI	INFORM Nº	43955	
Fecha	10/06/20	02	Hora: 12:51
Firma: <i>Marco [Signature]</i>			
Comisión General Legislativa			

10/06/2020	ENTRADA Nº	311/2020
Ingresado en la Fecha 10/06/2020 para su tratamiento y consideración Exp. Nº 1693-2020 Nota Nº /		
Recibió	Marco [Signature]	
Firma	[Signature]	12:51
COMISION DE ENTRADA (D.G.L.)		

25/06/2020	ORDINARIA
Por disposición del C. Deliberante Sesión	
Nº	09/2020
Pase a la Comisión	Acción Social
Comisión Gral. Legislativa	